Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 225 -2026-DGA-CR

Lima, 07 OCT. 2026

VISTOS:

El Informe Nº 1941-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento (RU 19200-CR), el Informe Nº 500-2026-ASII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, el Informe N° 801-2026-APRE-OPPM-OM-CR y el Memorando N° 833-2026-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°046-2026-DAJ-DGSE/CR del Departamento de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 16 de diciembre de 2025, se emitió la Orden de Servicio N° 001245 a favor de la empresa ARTESANÍA – BRONCERÍA T&G S.A.C., para la contratación del "Servicio de mantenimiento y reparación del reloj ubicado en el Hemiciclo de Sesiones del Congreso de la República", por el importe de S/ 1,976.50 (Mil novecientos setenta y seis con 50/100 soles), estableciéndose un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Que, el plazo de ejecución del servicio se inició el 18 de diciembre de 2025 y culminó el 30 de diciembre de 2025, habiendo presentado el contratista la documentación correspondiente, el 5 de enero de 2026. En tal sentido, si bien la Orden de Servicio N° 001245 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1853 fueron emitidas durante el ejercicio fiscal 2025, la culminación de la prestación y la documentación requerida para el trámite del pago se produjeron durante el ejercicio fiscal 2026.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe N° 23-2026-CASP-AII-DSG-DGA/CR, de fecha 14 de abril de 2026, el Área de Ingeniería e Infraestructura informó que, luego de efectuada la evaluación correspondiente, verificó que la ejecución del servicio cumplió con lo establecido en los Términos de Referencia y la Orden de Servicio N° 001245, otorgándosele la conformidad; asimismo, señaló que no correspondía la aplicación de penalidad alguna.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, el 14 de abril de 2026, mediante Informe N° 500-2026-AII-DSG-DGA/CR, el Área de Ingeniería e Infraestructura remitió la documentación que acredita el cumplimiento del servicio y solicitó continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa ARTESANÍA – BRONCERÍA T&G S.A.C.

Que, con Memorando N° 833-2026-OPPM-OM-CR, de fecha 5 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió el Informe N° 801-2026-APRE-OPPM-OM-CR, emitido por el Área de Presupuesto, mediante el cual se atendió la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ARTESANÍA – BRONCERÍA T&G S.A.C., por el monto de S/ 1,976.50.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Que, mediante Informe N° 1540-2026-DA-DGA/CR, de fecha 15 de julio de 2026, el Departamento de Abastecimiento precisó que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1853 fue emitida con cargo al ejercicio fiscal 2025 y que, al no haberse realizado el compromiso correspondiente al año 2026, resultaba necesario tramitar una nueva certificación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Que, el Informe N° 1941-2026-DA-DGA/CR, del Departamento de Abastecimiento, señaló que se emitió oportunamente una Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al ejercicio fiscal 2025 para amparar la prestación; sin embargo, no se realizó para el año 2026, motivo por el cual, los recursos no comprometidos revirtieron al cierre de dicho ejercicio, por lo que solicitó el reconocimiento de deuda.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, imputándose dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el devengado constituye el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debiendo afectarse el reconocimiento de la obligación al Presupuesto Institucional en forma definitiva.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar la efectiva prestación de los servicios como acción previa a la conformidad correspondiente; mientras que el numeral 43.4 del mismo cuerpo legal establece que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formalizándose cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y luego de verificarse, según corresponda, la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, y, el numeral 17.3 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, se encuentra acreditada la existencia de una obligación pendiente de pago a favor de la empresa ARTESANÍA – BRONCERÍA T&G S.A.C., derivada de una prestación efectivamente ejecutada, que cuenta con la conformidad del área

usuaria competente. Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 1,976.50 para atender dicha obligación, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 833-2026-OPPM-OM-CR y la opinión de viabilidad legal del Departamento de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N°046-2026-DAJ-DGSE/CR.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Que, teniendo en consideración la documentación obrante en el expediente, la efectiva prestación del servicio, la conformidad otorgada por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal para atender la obligación y el complimiento de los requisitos legales, se debe efectuar el reconocimiento del adeudo y la autorización del trámite del pago a favor de la empresa ARTESANÍA – BRONCERÍA T&G S.A.C., por el importe de S/ 1,976.50 (Mil novecientos setenta y seis con 50/100 soles), correspondiente al "Servicio de mantenimiento y reparación del reloj ubicado en el Hemiciclo de Sesiones del Congreso de la República".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, se debe considerar que la procedencia del reconocimiento del adeudo y la autorización del pago no eximen del cumplimiento de los requisitos y actuaciones que correspondan a los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias, el artículo 12 de la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01l; y demás normas vigentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ARTESANÍA – BRONCERÍA T&G S.A.C., por el importe de S/ 1,976.50 (Mil novecientos setenta y seis con 50/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 001245 por el "Servicio de mantenimiento y reparación del reloj ubicado en el Hemiciclo de Sesiones del Congreso de la República", al encontrarse acreditada la efectiva prestación del servicio, la conformidad otorgada por el área usuaria competente, la disponibilidad presupuestal para atender la obligación.

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento, continúe con las acciones correspondientes para efectuar el pago al que se refiere al artículo precedente.

Artículo Tercero.- Precisar que el reconocimiento del adeudo y la autorización del pago no eximen del cumplimiento de los requisitos y actuaciones

que correspondan a los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la empresa ARTESANÍA – BRONCERÍA T&G S.A.C.

Artículo Quinto.- Disponer se publique la presente resolución en el portal institucional del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA